



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

MACG/MCS/AAR/pav

MARIA
ANGELIC
A CARO
GUTTIERR
EZ

APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CONCEPCIÓN, 16 enero 2024

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 644

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprueba los Estatutos de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre universidades estatales en el Decreto Supremo de Educación N°143, de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario Exento 01, de 2014, y el Decreto Universitario Exento N°2785 de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Universitario Exento N°2785 de 02 de mayo de 2018, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a causa de la necesidad de actualizar la estructura de la Universidad del Bío-Bío en las áreas de Investigación y Postgrado. En ese mismo orden de cosas, es que el mencionado decreto crea, en su letra o) un Consejo de Investigación y Postgrado, que tendrá el carácter de unidad funcional y asesora de dicha Vicerrectoría.

2. Habiéndose creado el Consejo de Investigación y Postgrado, surge la necesidad de regular su estructura y funcionamiento a través de un Reglamento orientado a dicho fin. Dicho instrumento considerará especialmente cuestiones relativas a su integración, objetivos, funciones y conflictos de interés.

3. Que, en la 10° sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 11 de octubre de 2022, según consta en acta N°30-2022, fue presentado a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y aprobado por la unanimidad de los consejeros y consejeras asistentes, el Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío.

4. A su vez, en la 11° sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 8 de enero de 2024, fuere presentada, a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, una modificación al texto del Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, aprobado conforme al acta N°30-2022, la que incide en su art. 5, la cual fue aprobada por la unanimidad de los consejeros y consejeras asistentes. Lo anterior consta en acta N°41/2023 de 8 de enero de 2024.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 1. El Consejo de Investigación y Postgrado es una unidad funcional que forma parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, con funciones estratégicas de análisis, evaluación y proposición de políticas e instrumentos, en los ámbitos de la Investigación y Creación Artística, Postgrado e Innovación.

De los integrantes

Artículo 2. El Consejo de Investigación y Postgrado estará integrado por:

1. El/La Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, que lo presidirá.
2. El/La Directora/a de Postgrado
3. El/La Director/a de Investigación y Creación Artística
4. El/La Director/a de Innovación
5. Un/a representante de cada Facultad
6. Un/a representante de los estudiantes de postgrado sede Chillán
7. Un/a representante de los estudiantes de postgrado sede Concepción

Artículo 3. Los requisitos de los/las representantes de las Facultades para integrar el Consejo serán:

1. Estar en posesión de un grado académico de Magíster y/o Doctor/a.
2. Pertenecer a una de las dos más altas jerarquías de la Universidad. Cuando en una Facultad no existan académicos que ostenten estas jerarquías, o existiendo, no tengan disponibilidad para ser designados en la función, se podrá nombrar a un/una académico/a que forma parte de un claustro o núcleo de un programa de postgrado según normativa interna.
3. No hallarse en ejercicio del cargo de Decano/a, Director/a de Departamento o Director/a de Escuela y/o Jefe/a de Carrera, al interior de la respectiva Facultad.

Artículo 4. Los requisitos para ser integrante del Consejo como representante de los/las estudiantes de postgrado serán:

1. Ser alumno/a regular de un programa de postgrado vigente.
2. Tener su respectivo proyecto de tesis aprobado en el semestre correspondiente a su elección.

Artículo 5. Los/Las representantes de las Facultades ante el Consejo de Investigación y Postgrado podrán ser elegidos por los/as académicos/as habilitados/as para votar de la respectiva Facultad, o bien, ser designados por el/la Decano/a que corresponda. La utilización de uno u otro procedimiento será decidido por el respectivo Consejo de Facultad.

En el sentido expuesto y para el caso señalado precedentemente, se entenderá por académicos/as habilitados/as para votar, los/las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad, actualmente contenido en el Decreto Universitario N° 2.380, de 2020, o en la norma que lo reemplace. Los/Las representantes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos/as solo por un período consecutivo. Cada representante deberá tener un/a suplente, elegido/a de la misma forma.

Artículo 6. Los/Las representantes de los estudiantes de postgrado deberán ser elegidos por los pares de cada sede respectiva. De esta manera, la elección de los representantes se llevará a cabo en un proceso impulsado y organizado por la Dirección de Postgrado. Su permanencia en el Consejo será por un año, pudiendo ser reelegido por un segundo periodo. Cada representante deberá tener un/a suplente, elegido/a de la misma forma.

De los objetivos y funciones

Artículo 7. El consejo tendrá el objetivo de asesorar al/a la Vicerrector/a en todas las materias de su competencia, para lo cual deberá:



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- a. Velar por el desarrollo armónico de académicos y áreas disciplinares en materia de Investigación y Creación Artística, Postgrado e Innovación.
- b. Proponer mejoras o nuevas políticas en materia de Investigación y Creación Artística, Postgrado, Innovación.
- c. Analizar y proponer instrumentos y acciones en los ámbitos de Investigación y Creación artística, Postgrado, Innovación y Emprendimiento.
- d. Analizar y proponer ajustes de los resultados de productividad de cada instrumento, de acuerdo al área disciplinaria, en función de estándares nacionales.

Artículo 8. El Consejo funcionará de la siguiente forma:

- a. En la primera sesión del año, el Consejo establecerá su planificación anual y designará a la persona que llevará las Actas de acuerdos, las que deberán ser remitidas oportunamente a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y a cada uno de los integrantes del Consejo.
- b. El Consejo sesionará al menos una vez al mes, además de sesiones extraordinarias cada vez que sean citadas por el/la Vicerrector/a, o a petición de al menos un tercio de sus integrantes.
- c. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consejo analizar y evaluar los proyectos y propuestas que se presenten sobre cada una de las materias expuestas a su conocimiento.
- d. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus integrantes.
- e. Las decisiones deberán ser adoptadas a lo menos por los dos tercios de los integrantes presentes del Consejo.

De los conflictos de interés

Artículo 9. Se entiende por conflicto de interés lo señalado en el art. 1 de la ley 20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Así, existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 10. El/La integrante que declare algún conflicto de interés en relación con alguna temática que le compete al Consejo deberá inhabilitarse de participar en la discusión del tema, y será reemplazado por el representante suplente.”

2. El Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, comenzará a regir a partir de la fecha del presente acto administrativo que lo aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BENITO ELIOT
UMANA
HERMOSILLA

Firmado digitalmente por
BENITO ELIOT UMANA
HERMOSILLA
Fecha: 2024.01.17
13:21:29 -03'00'

**BENITO UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR**



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

MACG/MCS/AAR/pav

APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CONCEPCIÓN, 16 enero 2024

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 644

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprueba los Estatutos de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre universidades estatales en el Decreto Supremo de Educación N°143, de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario Exento 01, de 2014, y el Decreto Universitario Exento N°2785 de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Universitario Exento N°2785 de 02 de mayo de 2018, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a causa de la necesidad de actualizar la estructura de la Universidad del Bío-Bío en las áreas de Investigación y Postgrado. En ese mismo orden de cosas, es que el mencionado decreto crea, en su letra o) un Consejo de Investigación y Postgrado, que tendrá el carácter de unidad funcional y asesora de dicha Vicerrectoría.

2. Habiéndose creado el Consejo de Investigación y Postgrado, surge la necesidad de regular su estructura y funcionamiento a través de un Reglamento orientado a dicho fin. Dicho instrumento considerará especialmente cuestiones relativas a su integración, objetivos, funciones y conflictos de interés.

3. Que, en la 10° sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 11 de octubre de 2022, según consta en acta N°30-2022, fue presentado a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y aprobado por la unanimidad de los consejeros y consejeras asistentes, el Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío.

4. A su vez, en la 11° sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 8 de enero de 2024, fuere presentada, a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, una modificación al texto del Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, aprobado conforme al acta N°30-2022, la que incide en su art. 5, la cual fue aprobada por la unanimidad de los consejeros y consejeras asistentes. Lo anterior consta en acta N°41/2023 de 8 de enero de 2024.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Artículo 1. El Consejo de Investigación y Postgrado es una unidad funcional que forma parte de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, con funciones estratégicas de análisis, evaluación y proposición de políticas e instrumentos, en los ámbitos de la Investigación y Creación Artística, Postgrado e Innovación.

De los integrantes

Artículo 2. El Consejo de Investigación y Postgrado estará integrado por:

1. El/La Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, que lo presidirá.
2. El/La Directora/a de Postgrado
3. El/La Director/a de Investigación y Creación Artística
4. El/La Director/a de Innovación
5. Un/a representante de cada Facultad
6. Un/a representante de los estudiantes de postgrado sede Chillán
7. Un/a representante de los estudiantes de postgrado sede Concepción

Artículo 3. Los requisitos de los/las representantes de las Facultades para integrar el Consejo serán:

1. Estar en posesión de un grado académico de Magíster y/o Doctor/a.
2. Pertenecer a una de las dos más altas jerarquías de la Universidad. Cuando en una Facultad no existan académicos que ostenten estas jerarquías, o existiendo, no tengan disponibilidad para ser designados en la función, se podrá nombrar a un/una académico/a que forma parte de un claustro o núcleo de un programa de postgrado según normativa interna.
3. No hallarse en ejercicio del cargo de Decano/a, Director/a de Departamento o Director/a de Escuela y/o Jefe/a de Carrera, al interior de la respectiva Facultad.

Artículo 4. Los requisitos para ser integrante del Consejo como representante de los/las estudiantes de postgrado serán:

1. Ser alumno/a regular de un programa de postgrado vigente.
2. Tener su respectivo proyecto de tesis aprobado en el semestre correspondiente a su elección.

Artículo 5. Los/Las representantes de las Facultades ante el Consejo de Investigación y Postgrado podrán ser elegidos por los/as académicos/as habilitados/as para votar de la respectiva Facultad, o bien, ser designados por el/la Decano/a que corresponda. La utilización de uno u otro procedimiento será decidido por el respectivo Consejo de Facultad.

En el sentido expuesto y para el caso señalado precedentemente, se entenderá por académicos/as habilitados/as para votar, los/las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad, actualmente contenido en el Decreto Universitario N° 2.380, de 2020, o en la norma que lo reemplace. Los/Las representantes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos/as solo por un período consecutivo. Cada representante deberá tener un/a suplente, elegido/a de la misma forma.

Artículo 6. Los/Las representantes de los estudiantes de postgrado deberán ser elegidos por los pares de cada sede respectiva. De esta manera, la elección de los representantes se llevará a cabo en un proceso impulsado y organizado por la Dirección de Postgrado. Su permanencia en el Consejo será por un año, pudiendo ser reelegido por un segundo período. Cada representante deberá tener un/a suplente, elegido/a de la misma forma.

De los objetivos y funciones

Artículo 7. El consejo tendrá el objetivo de asesorar al/a la Vicerrector/a en todas las materias de su competencia, para lo cual deberá:



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- a. Velar por el desarrollo armónico de académicos y áreas disciplinares en materia de Investigación y Creación Artística, Postgrado e Innovación.
- b. Proponer mejoras o nuevas políticas en materia de Investigación y Creación Artística, Postgrado, Innovación.
- c. Analizar y proponer instrumentos y acciones en los ámbitos de Investigación y Creación artística, Postgrado, Innovación y Emprendimiento.
- d. Analizar y proponer ajustes de los resultados de productividad de cada instrumento, de acuerdo al área disciplinaria, en función de estándares nacionales.

Artículo 8. El Consejo funcionará de la siguiente forma:

- a. En la primera sesión del año, el Consejo establecerá su planificación anual y designará a la persona que llevará las Actas de acuerdos, las que deberán ser remitidas oportunamente a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y a cada uno de los integrantes del Consejo.
- b. El Consejo sesionará al menos una vez al mes, además de sesiones extraordinarias cada vez que sean citadas por el/la Vicerrector/a, o a petición de al menos un tercio de sus integrantes.
- c. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consejo analizar y evaluar los proyectos y propuestas que se presenten sobre cada una de las materias expuestas a su conocimiento.
- d. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus integrantes.
- e. Las decisiones deberán ser adoptadas a lo menos por los dos tercios de los integrantes presentes del Consejo.

De los conflictos de interés

Artículo 9. Se entiende por conflicto de interés lo señalado en el art. 1 de la ley 20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Así, existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 10. El/La integrante que declare algún conflicto de interés en relación con alguna temática que le compete al Consejo deberá inhabilitarse de participar en la discusión del tema, y será reemplazado por el representante suplente.”

2. El Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, comenzará a regir a partir de la fecha del presente acto administrativo que lo aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Benito Umaña Hermosilla – Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,
Saluda a Ud.,



ROMINA BAZAES MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

ORD. : N° 496

ANT. : Su oficio N° 208, de 28 de noviembre de 2023, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha

MAT. : Cursa con alcance y solicita antecedentes.

CONCEPCIÓN, 4 de diciembre de 2023.

A : SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

DE : CONTRALOR UNIVERSITARIO

Se han recibido en esta Contraloría Universitaria, para el control previo de legalidad las propuestas de reglamento sobre el Consejo de Investigación y Postgrado, el Comité de Investigación y Postgrado y el Comité Ético Científico, todas unidades pertenecientes a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Sobre el particular, esta Unidad de Control señala lo siguiente:

1. Se da curso a la propuesta de decreto que aprueba el reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cuenta al Consejo Académico de los cambios introducidos al proyecto de reglamento presentado a ese cuerpo colegiado, toda vez que el texto final difiere en algunos aspectos del sometido a conocimiento de ese órgano.

2. También se da curso a la propuesta de decreto que aprueba el reglamento del Comité de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío.

No obstante, antes de su emisión final, deberá corregirse el artículo segundo de la propuesta de decreto, dado que, para regular su vigencia, hace referencia al Consejo de Investigación y Postgrado y no al Comité de Investigación y Postgrado (dice "El Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado, comenzará a regir a partir de la fecha del presente acto administrativo que lo aprueba").

Además, también deberán informarse al Consejo Académico los cambios introducidos al proyecto que, sobre la materia, se le presentara.

3. Finalmente, se hace presente que en esta ocasión no se da curso a la propuesta de decreto que aprueba el reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad del Bío-Bío, considerando que para poder cursarla, previamente es necesario que se adjunte una copia del decreto que creó el mencionado comité e incluir esos antecedentes en la parte considerativa del texto en examen, para luego reingresar dicha propuesta a esta Contraloría Universitaria.

Del mismo modo, en el artículo segundo de la propuesta de decreto, debe reemplazarse la referencia al Consejo de Investigación y Postgrado por una referencia al Comité Ético Científico (dice “El Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado, comenzará a regir a partir de la fecha del presente acto administrativo que lo aprueba”) y, en su momento, informarse los cambios al Consejo Académico.

Saluda atentamente a usted,



MCS/CMT/

Distribución:

- Sra. **María Angélica Caro Gutiérrez**
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

c.c.: Archivo.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CERTIFICADO DE ACUERDO C/A N° 41/2023

Certifico que el Consejo Académico de la Universidad del Bío-Bío, en su undécima sesión ordinaria para el período 2023, celebrada con fecha 8 de enero de 2024, a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 letra a) del Estatuto Orgánico de la Corporación y por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras asistentes, acordó la **modificación del Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío**, aprobado en la décima sesión ordinaria para el periodo 2022, de fecha 11 de octubre de 2022, según consta en Certificado de Acuerdo C/A N° 30/2022; en el sentido que sigue:

Se agrega un nuevo inciso segundo al artículo 5°, pasando a tener tres incisos y manteniéndose el inciso final. En mérito de lo anterior, la redacción final del artículo 5° del citado Reglamento queda del siguiente tenor:

Artículo 5. Los/Las representantes de las Facultades ante el Consejo de Investigación y Postgrado podrán ser elegidos por los/as académicos/as habilitados/as para votar de la respectiva Facultad, o bien, ser designados por el/la Decano/a que corresponda. La utilización de uno u otro procedimiento será decidido por el respectivo Consejo de Facultad.

En el sentido expuesto y para el caso señalado precedentemente, se entenderá por académicos/as habilitados/as para votar, los/las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad, actualmente contenido en el Decreto Universitario N° 2.380, de 2020, o en la norma que lo reemplace.

Los/Las representantes durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos/as solo por un período consecutivo. Cada representante deberá tener un/a suplente, elegido/a de la misma forma.

El Consejo Académico adoptó su acuerdo en base documento de 3 páginas preparado para estos efectos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado denominado *Reglamento Consejo de Investigación y Postgrado*, de fecha 8 de enero de 2024, el que se tiene a la vista por los Consejeros y Consejeras asistentes y que se entiende formar parte integrante de este acuerdo para todos los efectos.

Se deja constancia que se formularon las observaciones referidas a la necesidad de mejorar la comunicación en los temas que se analizan en el Comité de Investigación y Postgrado y el Consejo de Investigación y Postgrado y a la conveniencia de especificar con mayor detalle las conductas que implican conflictos de interés, de las que tomó nota la Vicerrectora de Investigación y Postgrado.

Se facultó a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para realizar las correcciones de forma, que puedan ser necesarias en el articulado del texto que se aprueba, sin alterar el fondo de lo acordado, incorporándolas en los actos administrativos que en derecho corresponda dictar, rindiendo cuenta posterior de ello al Consejo Académico.

El Consejo Académico decidió llevar a efecto el acuerdo adoptado desde ya, sin necesidad de esperar la aprobación del acta respectiva.



ROMINA BAZAES MUÑOZ
SECRETARIA
CONSEJO ACADÉMICO
MINISTRA DE FE

Concepción, 8 de enero de 2024.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

CERTIFICADO DE ACUERDO C/A N° 30/ 2022

Certifico que el Consejo Académico de la Universidad del Bío-Bío, en su décima sesión ordinaria para el período 2022, celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, por la unanimidad de sus Consejeros y Consejeras asistentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 letra a) del Estatuto Orgánico de la Corporación, tomó conocimiento y acordó dar su aprobación al ***Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío***.

El Consejo Académico adoptó su acuerdo en base al documento denominado ***Propuesta Reglamento del Consejo de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío***, de 3 páginas, preparado y elaborado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, el cual se ha tenido a la vista y forma parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos.

El Consejo Académico decidió llevar a efecto el acuerdo adoptado desde ya, sin necesidad de esperar la aprobación del acta respectiva.




ROMINA BAZAES MUÑOZ
SECRETARÍA
CONSEJO ACADÉMICO
MINISTRA DE FE

Concepción, 11 de octubre de 2022.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189- Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl